



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

FI. 65

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 08-2007-1351

En atención a la solicitud que precede, y por encontrarse configurados los presupuestos establecidos en el artículo 317, numeral 2, del literal "b", del Código General del Proceso, este Despacho ordena:

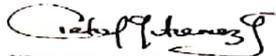
1. La terminación del presente proceso por **desistimiento tácito**.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. **Oficiese. Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse.**
El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia. **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Revisados los memoriales radicados en la Oficina de Ejecución Civil Municipal y, los cuales se encuentran a la fecha pendientes por anexar a los procesos de conocimiento del Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, no existen solicitudes pendientes para el proceso de la referencia.

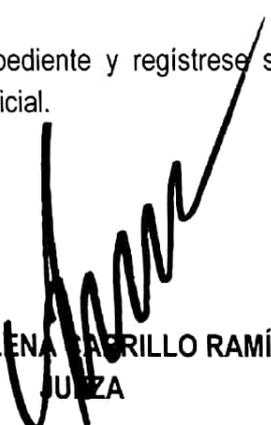


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

3. De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega de los mismos a quien se le hubieren descontado. Para tal efecto, ofíciase al Juzgado de origen suministrando el nombre y número de identificación de la persona a quien deben hacerse entrega de los dineros, indicándole que para el efecto no se requiere el envío del expediente por así disponerlo el artículo 46 inciso 2 del Acuerdo 9984 de 2013, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Al oficio anéxese copia de este proveído.
4. Sin costas para las partes ni perjuicios, conforme lo dispuesto en el numeral 2, de la norma referida.

Cumplido lo anterior archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

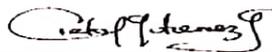
Notifíquese,



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUZA

AMTP

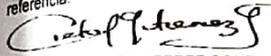
Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 09 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fl. 21



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 38-2010-1512

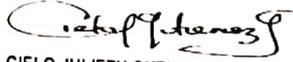
En atención a la solicitud que precede, y por encontrarse configurados los presupuestos establecidos en el artículo 317, numeral 2, del literal "b", del Código General del Proceso, este Despacho ordena:

1. La **terminación** del presente proceso por **desistimiento tácito**.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. **Oficiese. Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse.
El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: serviciolusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: Revisados los memoriales radicados en la Oficina de Ejecución Civil Municipal y, los cuales se encuentran a la fecha pendientes por anexar a los procesos de conocimiento del Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, no existen solicitudes pendientes para el proceso de la referencia.

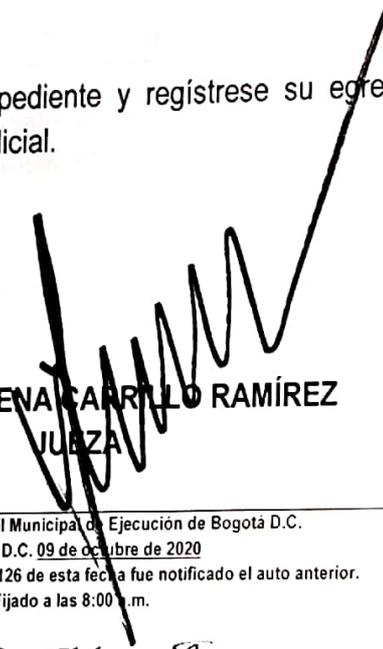


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaría

3. De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega de los mismos a quien se le hubieren descontado. Para tal efecto, ofíciase al Juzgado de origen suministrando el nombre y número de identificación de la persona a quien deben hacerse entrega de los dineros, indicándole que para el efecto no se requiere el envío del expediente por así disponerlo el artículo 46 inciso 2 del Acuerdo 9984 de 2013, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Al oficio anéxese copia de este proveído.
4. Sin costas para las partes ni perjuicios, conforme lo dispuesto en el numeral 2, de la norma referida.

Cumplido lo anterior archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 09 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 039-2016-00228

Teniendo en cuenta que la cesión de los derechos del crédito - Fl. 91 reverso cd. 1-, reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve **aceptar la cesión** de los derechos del crédito realizada por **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA COLOMBIA**. -cedente-, a favor de **AECSA S.A** en calidad de cesionaria respecto de los derechos derivados de las obligaciones aquí ejecutadas.

Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

Téngase en cuenta, que el cesionario ratificó el poder otorgado a la abogada María Stella Delgado Acosta

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 08 de Octubre de 2020
Por anotación en estado N° 0126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Transitoriamente Cuarenta y Tres de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple ((Acuerdo PCSJA18-11127))

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2019
Oficio N°19 - 487

Jurisdic
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
R-1ctm
60161 26-FEB-19 8:30
1988-2019-21-8

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Juzgado 8 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Ejecutivo singular N° 110014003 061 2012 00277 00
COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY contra FRANCY
ESMERALDA RODRIGUEZ BOLIVAR Y OTRO
Juzgado de origen 61 Civil Municipal de Bogotá.

Conversión de títulos.

Muy atentamente y dando alcance a su oficio N°06957 de 8 de febrero de 2019, me permito informarle que una vez verificado el módulo de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia con los datos proporcionados correspondientes a la actuación de la referencia, se constató que a la fecha no obran títulos constituidos pendientes por conversión.

Cordialmente,

RUBÉN DARIO BONILLA VALENCIA
SECRETARIO

124

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA
GERENCIA SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2019

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
Bogotá

203-2019
Accion

IF letu
2025-2019-27-8

Suplen
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2
60732 1-MAR-19 8:44

Asunto: Respuesta PQR No. 1185282

RE: JUZGADO OCTAVO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No. 11001-40-03-061-2012-00277-00 INICIADO POR COOPERATIVA JHON F KENNEDY LTDA COOPKENNEDY NIT. 8909074890 CONTRA FRANCY ESMERALDA RODRIGUEZ BOLIVAR CC. 52910271 Y EDWING HARVEY RODRIGUEZ CC. 80932446 (ORIGEN JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL)

Respetados señores:

En respuesta a su oficio No. 6956 radicado el 15 de febrero de 2019, remitimos cuadro aclaratorio de títulos judiciales en el cual puede validar el estado de COOPERATIVA JHON F KENNEDY obrando como demandante y FRANCY ESMERALDA RODRIGUEZ BOLIVAR obrando como demandado, de donde se puede evidenciar claramente número del título, fecha de emisión, concepto, juzgado al cual pertenecen, y los titulares constituidos, valor y estado actual. Se aclara que para la cédula 80932446 no se registra inscripción.

DEMANDANTE: COOPERATIVA JHON F KENNEDY NIT. 8909074890

DEMANDADO: FRANCY RODRIGUEZ BOLIVAR CC. 52910271

| Identific. | Estado | Fec.Emis | Vlr. del Depósito | Numero del Título | Juzgado |
|-------------|--------|----------|-------------------|--------------------|--------------------------------|
| 00052910271 | PagChg | 20121004 | 20.062,00 | 4 00010 0003791688 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 00052910271 | PagChg | 20121106 | 223.049,00 | 4 00010 0003820991 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 00052910271 | PagChg | 20121207 | 122.936,00 | 4 00010 0003910067 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 00052910271 | PagChg | 20130104 | 201.400,00 | 4 00010 0003951010 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 00052910271 | PagChg | 20130207 | 44.878,00 | 4 00010 0003979351 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 00052910271 | PagChg | 20130307 | 72.834,00 | 4 00010 0004013008 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 00052910271 | PagChg | 20130405 | 74.543,00 | 4 00010 0004043644 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 00052910271 | PagChg | 20130509 | 65.158,00 | 4 00010 0004079420 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 00052910271 | PagChg | 20130611 | 78.888,00 | 4 00010 0004109411 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 00052910271 | PagChg | 20130715 | 80.606,00 | 4 00010 0004150038 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 00052910271 | PagChg | 20130809 | 64.015,00 | 4 00010 0004181467 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 00052910271 | PagChg | 20130905 | 81.406,00 | 4 00010 0004214732 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 00052910271 | PagChg | 20131007 | 75.596,00 | 4 00010 0004271860 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 00052910271 | PagChg | 20131107 | 78.137,00 | 4 00010 0004312288 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 00052910271 | PagChg | 20131205 | 59.438,00 | 4 00010 0004351550 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 00052910271 | PagChg | 20140108 | 88.909,00 | 4 00010 0004394442 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 00052910271 | PagChg | 20140207 | 21.280,00 | 4 00010 0004429900 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 00052910271 | PagChg | 20140306 | 84.019,00 | 4 00010 0004478232 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 00052910271 | PagChg | 20140404 | 63.577,00 | 4 00010 0004512383 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |

*Información de depósitos con corte fecha 26-02-2019

| | | | | | |
|-----------------|--------|----------|------------|--------------------|--------------------------------|
| 3 1 00052910271 | PagChg | 20140509 | 80.120,00 | 4 00010 0004553356 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 3 1 00052910271 | PagChg | 20140605 | 72.204,00 | 4 00010 0004584607 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 3 1 00052910271 | PagChg | 20140704 | 81.655,00 | 4 00010 0004618842 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 3 1 00052910271 | PagChg | 20140811 | 69.841,00 | 4 00010 0004665014 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 3 1 00052910271 | PagChg | 20140905 | 72.794,00 | 4 00010 0004703235 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 3 1 00052910271 | PagChg | 20141008 | 102.529,00 | 4 00010 0004747795 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 3 1 00052910271 | PagChg | 20141107 | 78.113,00 | 4 00010 0004784453 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 3 1 00052910271 | PagChg | 20141205 | 26.330,00 | 4 00010 0004817039 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 3 1 00052910271 | PagChg | 20150108 | 62.871,00 | 4 00010 0004852601 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |
| 3 1 00052910271 | PagChg | 20150206 | 1.404,00 | 4 00010 0004882989 | 061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C |

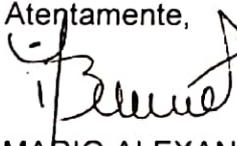
Cabe aclarar, que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Titulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignante, beneficiario) errado, por esta razón el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.**, en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

A continuación, remitimos cuadro de convención para dar claridad sobre el estado de cada título judicial remitido en esta comunicación:

| INFORMACION DE ESTADO | | | | | |
|-----------------------|---------------------------|--------|---------------------------|--------|-------------------------------|
| ImpEnt | Pendiente de pago | PagCje | Pagado por Canje | CanCnv | Cancelado por conversión |
| PagEfc | Pagado en efectivo | PagAbo | Pagado con abono a cuenta | CanRps | Cancelado por reposición |
| PagChg | Pagado Cheque de Gerencia | PagPsc | Pagado por prescripción | CanFrc | Cancelado por fraccionamiento |

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,




MARIO ALEXANDER BAUTISTA PÁEZ
 Profesional sénior
 Elaboró EGL - PQR 1185282

"Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratará sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada a través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interés/Política-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales,-así-como-los-derechos-que-como-titular-de-la-información-le-asisten-y-elevar-cualquier-solicitud,-petición-queja-o-reclamo-sobre-la-materia>".



2

FRANCIA JUSTICIA DEL FONDO
 OFICINA DE EJECUCIÓN
 JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
 BOGOTÁ D.C.

En la fecha

08 MAR 2019

se agrega al

expediente el anterior...
 en el archivo...
 para los fines legales pertinentes



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 061-2012-00277

Vista la solicitud allegada por el apoderado actor Pablo Enrique Rodríguez Cortes, y una vez revisado el plenario, previo a ordenar lo correspondiente, por Secretaría elabórese un informe detallado de los títulos judiciales que se encuentren constituidos para el presente asunto.

Ahora bien, como quiera que mediante oficio No. 19-487 del 25 de febrero de 2019 – fl.121-, el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá informó que no se encontraban títulos pendientes por conversión, situación que se verifica con el informe allegado por el Banco Agrario de Colombia –fl. 124-, por Secretaría ofíciase nuevamente al **Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, para que en caso de encontrarse títulos judiciales pendientes constituidos para el presente asunto, proceda a **convertirlos**, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Por secretaria tramítense directamente el oficio elaborado en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: “todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: “Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

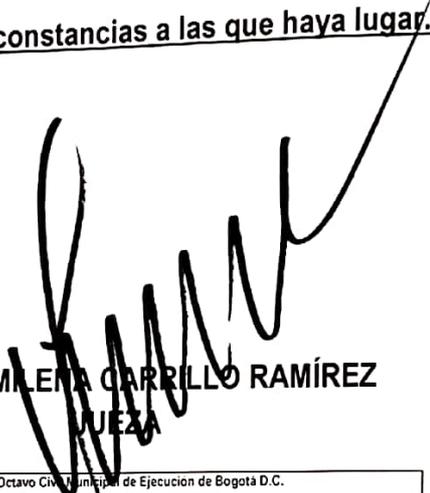
1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

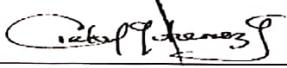
El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

| |
|--|
| <p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 0126 de esta fecha. Fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> |
|--|

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicituddesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 046-2018-01061

Teniendo en cuenta que la cesión de los derechos del crédito – Fl. 135 reverso cd. 1-, reúne los requisitos legales dispuestos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y por ser procedente, este Despacho resuelve **aceptar la cesión** de los derechos del crédito realizada por **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA COLOMBIA**. -cedente-, a favor de **AECSA S.A** en calidad de cesionaria respecto de los derechos derivados de las obligaciones aquí ejecutadas.

Notifíquese el contenido de este proveído al demandado por estado.

Téngase en cuenta, que el cesionario ratificó el poder otorgado a la abogada Catalina Rodríguez Arango.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

| |
|---|
| <p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 08 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 0126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  |
|---|

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 D.C.

Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 008-2012-00467

Por resultar procedente la solicitud presentada por la endosataria en procuración, Margot Cardozo Naranjo, por Secretaria **requiérase** al Juzgado Octavo (8) Civil Municipal de Bogotá para que informe al despacho cual fue el trámite impartido al oficio No. 9621 de fecha 14 de febrero de 2020 radicado el día 19 de febrero de 2020 -fl. 73-.

Librese la respectiva comunicación, adjúntese copia del folio 73 del presente y remítase al interesado el oficio y anexo en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

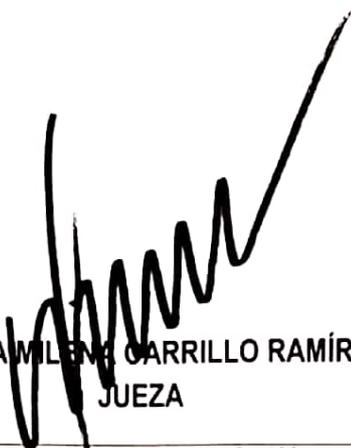
Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

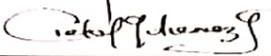
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá, C 09 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 0126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00
a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 007-2016-00206

En atención a que el apoderado de la parte actora, Doctor Guillermo Ricaurte Torres, cuenta con facultad expresa para recibir el pago, y, como quiera que **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa a la solicitud de terminación del proceso por pago total como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo Hipotecario** por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:* *"Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de*

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

TERCERO: Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

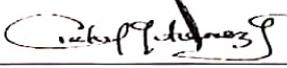
CUARTO: Sin condena en costas.

En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

| |
|--|
| <p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 09 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 0126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p></p> |
|--|

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 008-2001-01388

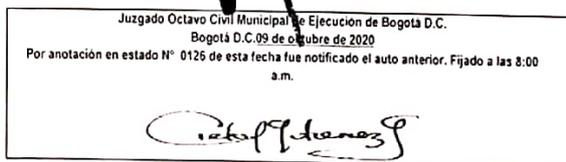
Por ser procedente la solicitud que antecede, se le reconoce personería al abogado Darío Fernando Pedraza López en los términos y para los efectos del poder conferido, como **apoderado del demandante Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A. ESP.**,—folio 438 C.1-.

Notifíquese,



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 61-2015-0162

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud que precede, se requiere al **área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**, para que se sirva indicar si como lo requiere la parte demandante, se puede realizar el pago de los depósitos judiciales con abono a su cuenta corporativa, de ser así proceda a lo de su competencia.

De no poderse efectuar el pago de dicha manera, indique con claridad para que el usuario de la justicia este enterado, como el procedimiento actual para el cobro de los títulos y póngalo a disposición de la parte por correo electrónico.

Finalmente y previo a ordenar la correspondiente entrega de dineros, póngase a disposición del proceso un informe actualizado de los títulos judiciales consignados a órdenes del expediente.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 09 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 30-2015-1513

En atención a la solicitud que antecede, por Secretaría **oficiase al Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, a fin de que proceda a convertir la **totalidad** de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Librese la respectiva comunicación.

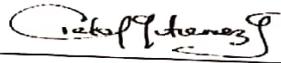
El oficio correspondiente, remítase de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:* *“Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia.”* Secretaría proceda a dejar las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 09 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

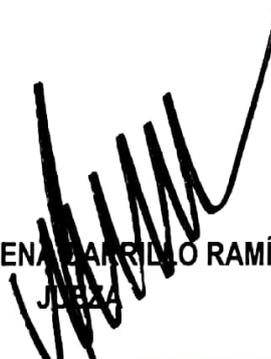
Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 78-2017-00629

Previo a ordenar la correspondiente entrega de dineros, póngase a disposición del proceso un informe actualizado de los títulos judiciales consignados a órdenes del expediente.

Rendido el informe, ingrésense las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 09 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 4:00 a.m.



**JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION BOGOTÁ -
BOGOTÁ D.C.**

E.

S.

D.

61

REF.: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIAR.

**DEMANDANDO: RAFAEL MAIGUEL CORDOBA
RAD. 2016 - 00344**

JO 43

YO, RAFAEL MAIGUEL CORDOBA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito y con mi acostumbrado respeto solicito a usted muy respetuosamente se me expida un certificado donde el proceso está por terminado para levantar la medida que reposa en el consorcio fojep debido que este proceso se declaró terminado por desistimiento tácito.

Y solicito que la certificación o el levantamiento de la mediad sea enviada al consorcio fojep por medio del correo electrónico notificacionesjudiciales.consorcio@fojep.gov.co

Debido a que la entidad no está recibiendo papeles en fisico por la emergencia sanitaria que se está viviendo en el país.

Radicada la solicitud en el juzgado 43 civil municipal de la ciudad de Bogotá me indica que el proceso 2016-00344 el proceso fue remitido a la Oficina de Ejecución desde el 25 de mayo de 2018 correspondiéndole conocer del mismo al JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION. Por lo anterior debe remitir sus solicitudes a dicho Juzgado.

Del señor Juez, Atentamente,

RAFAEL MAIGUEL C

RAFAEL MAIGUEL CORDOBA
C.C. No. 12.532.765, de Santa Marta (Magdalena)

Rafael
Letra.

4886-207-008

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 43-2016-0344

No se accede a lo solicitado a folio 61, toda vez que distinto a lo señalado por el memorialista el presente proceso no se encuentra terminado por desistimiento tácito como lo señala.

Notifíquese,



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 09 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

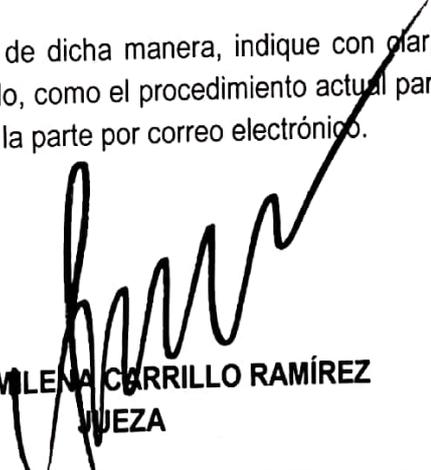
Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2012-0472

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud que precede, se requiere al área de títulos de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, para que se sirva indicar si como lo requiere la parte demandante, se puede realizar el pago de los depósitos judiciales con abono a su cuenta corporativa, de ser así proceda a lo de su competencia.

De no poderse efectuar el pago de dicha manera, indique con claridad para que el usuario de la justicia esté enterado, como el procedimiento actual para el cobro de los títulos y póngalo a disposición de la parte por correo electrónico.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 09 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



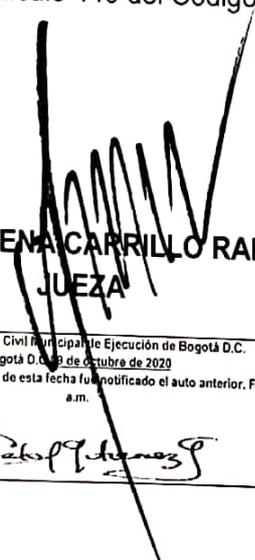
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

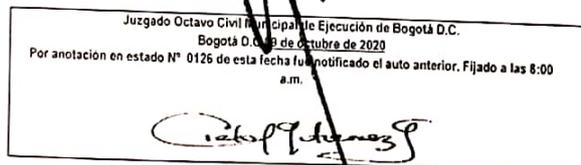
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 017-2017-01141

Como quiera que la **liquidación de crédito** presentada por la apoderada de la parte actora, doctora Astrid Baquero Herrera obrante a folios 84 a 104 del presente cuaderno no fue objetada y se encuentra acorde a derecho, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

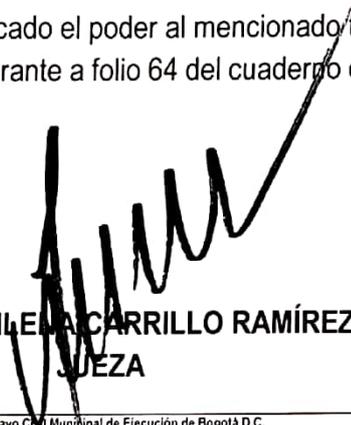
Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 043-2016-00622

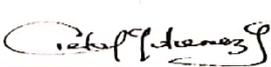
En atención a lo solicitado por el cesionario José Isaías Calderón Díaz -f.38-, téngase por revocado el poder otorgado al abogado William Morales Ramírez.

Como quiera que se tuvo por revocado el poder al mencionado abogado, no se accede a lo solicitado mediante memorial obrante a folio 64 del cuaderno de medidas cautelares.

Notifíquese,


SANDRA MILEVA CARRILLO RAMÍREZ
JEZA

C.P

| |
|---|
| <p>Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 08 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 0126 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  |
|---|